

ACTA N° 4/84

Fecha: 3 de abril de 1984

CUENTA

Del Secretario de Legislación:

1. Moción Sr. Presidente de la Primera Comisión Legislativa: proyecto de ley que faculta a los deudores hipotecarios de la Asociación de Ahorro y Préstamos y de las Cajas de Previsión para solicitar cambio de unidad de reajuste que indica.

Calificación: Simple urgencia, Primera Comisión, Comisión Conjunta y difusión.

2. Dos oficios del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa: El primero recae en el proyecto de ley que se refiere al Control de las Artes Marciales. Solicita 20 días de prórroga sobre el plazo actualmente vigente.

--Se accede.

El segundo, dice relación con el proyecto de ley que establece descuentos previsionales del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile y solicita, por ser materias netamente de Defensa Nacional, cambio de Comisión específica, de la Primera pase a la Cuarta Comisión.

--Se accede.

3. Oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa en que hace un planteamiento general, citando algunos casos, sobre la conveniencia de distribuir los proyectos de leyes conforme al tenor de lo que señala el artículo 8° de la ley N° 17.983.
Por otra parte, específicamente solicita que el proyecto de ley sobre abusos de publicidad sea redistribuido de manera que de la Cuarta Comisión pase a la Segunda Comisión Legislativa.

--Se accede.

4. Informe de la Cuarta Comisión Legislativa sobre trabajo realizado con respecto al proyecto de ley sobre abusos de publicidad.

Calificación: Simple urgencia y oficio al Presidente de la República sobre la materia.

5. Oficio de S.E. el Presidente de la República dando su conformidad a plazo solicitado por la H. Junta de Gobierno respecto al proyecto de ley que modifica la Constitución para llamar a plebiscito .

De Secretario de la Junta:

6. Oficio del señor Presidente de la Corte Suprema poniendo en conocimiento de la H. Junta de Gobierno de una presentación hecha por la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Valparaíso solicitando hacer efectiva la plena vigencia del recurso de amparo y la disolución de la C.N.I.

Se acuerda su envío a archivo.

7. Oficio del señor Contralor General de la República solicitando audiencia para dar a conocer a la H. Junta el informe de la gestión financiera del sector público correspondiente a 1983.

Se accede.

TABLA

1. Idea de Legislar. Proyecto de ley que establece normas sobre administración de patrimonios establecidos por decreto ley N° 2.878, de 1979, relativo a plan habitacional de trabajadores portuarios que indica.

Se rechaza la idea de legislar.

-----oO-----

A C T A N ° 4 / 84

--En Santiago de Chile, a tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier don Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: General de Brigada Aérea Enrique Escobar Rodríguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Asesor Jurídico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Patricio Figueroa Cruz; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe del Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe del Gabinete Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe del Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe del Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel René Erlbaum Thomas, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Tte. Coronel Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Sara Navas Bustamante, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa y Patricio Baltra Sandoval, Oficial Jefe de Sala de la Secretaría de la Junta de Gobierno.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

En la Cuenta figura, en primer lugar, una Moción del señor Almirante que faculta a los deudores hipotecarios de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y de las Cajas de Previsión para solicitar el cambio de unidad de reajuste que indica. Corresponde al boletín N° 469-05 y fundamentalmente la Moción per sigue dos propósitos. Uno, facultar a los deudores de préstamos habitacionales que tienen deudas pactadas en Unidades de Fomento y que sean prestatarios de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo o de las Cajas de Previsión para solicitar el cambio de la Unidad de Fomento por la Unidad Reajutable.

Ese es el primer objetivo.

Y el segundo objetivo es imponer a las instituciones acreedoras, es decir, a la ANAP y a las Cajas de Previsión la obli gación de repactar los saldos deudores y los dividendos de acuerdo con el nuevo sistema de reajuste.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Primera Comisión.

¿Le damos trámite extraordinario? Yo lo puedo hacer rápido.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Extraordinario?

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

En primer lugar, nosotros no lo hemos visto, no sabemos las consecuencias. Estoy de acuerdo con esto en lo básico, pero estimo, como primera cosa, que debemos pedir un informe del Minis tro de Hacienda o algo así. De todas maneras se necesita.

Yo no conozco las consecuencias de esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso lo estudia la Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Con trámite extraordinario?

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo creo que sobre este asunto de todas maneras se requiere un informe del Ministro de Hacienda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En todo caso, la Comisión cita a un representante de Hacienda, otro de la Vivienda y los que estime necesarios para hacer el estudio de la ley.

Eso es normal.

El señor GENERAL MATTHEI.- Mi opinión es que debiera tener un informe técnico del Ministro de Hacienda.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pido la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo soy partidario de asignarle simple urgencia con el objeto de que todo este nuevo equipo que hay ahora en el Gobierno se pronuncie en profundidad con respecto a este tema que es bastante delicado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno, démosle simple urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y sobre todo que nosotros siempre reclamamos contra las cosas de extrema urgencia y ahora nos vamos a imponer nosotros mismos el procedimiento extraordinario ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Procedimiento extraordinario, no; simple urgencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- La simple urgencia da tiempo para estudiarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Simple urgencia, Primera Comisión, Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Se le puede dar difusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

¿Le damos difusión?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, así tiene que ser.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, con respecto a los oficios, hay dos del señor Presidente de la Cuarta Comisión y un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, y los cito en ese orden, porque así llegaron.

En cuanto al primer oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa dice relación con el boletín 378-02, Control de las Artes Marciales.

En esta materia, señala el General señor Benavides que con posterioridad al ingreso del proyecto, se recibió una indicación de texto absolutamente sustitutivo, del Ejecutivo, en relación con la iniciativa primitiva y que, analizando la Comisión Conjunta el proyecto, estimó necesario, por la unanimidad de sus integrantes, y dado de que se trata de una iniciativa diferente a la primitiva, solicitar el acuerdo de la Junta para que la Secretaría de Legislación proceda a informarla dentro del plazo de veinte días hábiles, suspendiéndose el plazo para el informe de la Comisión Conjunta, el cual, agrega, se entenderá que empieza a transcurrir una vez evacuado el citado informe de la Secretaría de Legislación.

Ese es el primer oficio, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

O sea, cambia la fecha. ¿Qué fecha tenía?

Un señor ASISTENTE.- El 3 de septiembre.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, la fecha era 28 de noviembre.

Trámite ordinario.

¿No tiene usted la fecha?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No está dentro de los que se vencen en los próximos sesenta días, en el archivo que tengo aquí.

Este proyecto ingresó el 30 de junio del año pasado. La indicación fue del 28 de noviembre del 83 y el acuerdo de Junta fue del 30 de noviembre del 83.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Fue dos días después.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Dos días más tarde, calificándolo ahí de ordinario.

En consecuencia, desde esa fecha en adelante hay 180 días hábiles.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En definitiva, ¿cuánto quiere aumentar el plazo la Cuarta Comisión?

Un señor ASISTENTE.- Se suspende por los veinte días. Si la Secretaría de Legislación se demora veinte días, tendríamos tiempo suficiente para terminar la Comisión Conjunta dentro del plazo que tiene la Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, serían veinte días sobre el plazo actualmente vigente.

Un señor ASISTENTE.- Así es, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Veinte días sobre el plazo actual.

¿No hay inconveniente?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa está relacionado con el tercer oficio de la Cuenta, remitido por el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa.

En él, el General señor Benavides, refiriéndose al proyecto que establece devolución de descuentos previsionales del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile --boletín N° 437-05--, señala que luego de un análisis del texto de la iniciativa es posible apreciar que recae en una materia netamente de Defensa Nacional y, por otro lado, agrega que según informaciones que se han obtenido, el proyecto tuvo su origen en el Ministerio de Defensa Nacional. Pero como la Junta de Gobierno entregó el conocimiento de esta iniciativa a la Comisión Legislativa Primera específica, solicita el cambio de la Comisión específica de la Primera a la Cuarta Comisión.

¿Por qué digo que este tema está relacionado con el oficio siguiente? Porque en el oficio siguiente, del cual daré cuenta después, se menciona también este proyecto dentro del con texto general del tercer oficio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este boletín N° 437 era de Hacienda, por eso fue a la Primera Comisión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En eso incide el tema.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Se trata de una materia que viene firmada por el Ministro de Defensa, porque tiene su origen en esa Cartera y, obviamente, lo firma el Ministro de Ha - cienda.

Nosotros creímos interesante ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que pase a Defensa.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...esta petición, por que constituye una legislación de excepción en favor de las Fuerzas Armadas y de Orden. Entonces, estimamos que era de interés que lo tratáramos entre uniformados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, esta iniciativa res - tablece la vigencia de disposiciones de los D.F.L. N°s. 1 y 2.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo ningún inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Aunque pase a la Comisión Cuarta, siempre se trata en Co misión Conjunta, así que va a ser igual.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, con este acuerdo, sigue la Cuarta Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Entre uniformados, no más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto al tercer oficio, del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, plantea una consideración de carácter general y, luego, un reque - rimiento de carácter particular.

Señala el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa que resulta conveniente que la Excma. Junta de Gobierno adopte medidas necesarias para la adecuada distribución de los proyectos de leyes que deben conocer las Comisiones Legislativas, en el sentido de que la distribución debe hacerse conforme a la materia que dichas iniciativas contemplan, al tenor de lo que se ñala el artículo 8° de la ley N° 17.983.

En esta materia, dice que en tres oportunidades, al asignarse los proyectos a las Comisiones, a juicio del señor Pre sidente de la Segunda Comisión Legislativa, las asignaciones han recaído en Comisiones que no corresponden a las materias que son de su respectiva competencia.

Cita, por ejemplo, el caso del boletín N° 437-05, que acabamos de ver. Cita el caso del boletín N° 443-06, sobre con ductas terroristas que, señala el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, por contener materias propias de Justicia, debiera haber recaído en la Segunda Comisión Legislativa.

Y señala el caso del proyecto de ley, boletín N° 462-06, sobre abusos de publicidad, que en la sesión recién pasada se acor dó asignarlo a la Cuarta Comisión Legislativa. No obstante, recuer da el General señor Matthei, el mismo proyecto fue visto en otra oportunidad, antes de que fuera retirado, por una Comisión Conjunta presidida por la Segunda Comisión Legislativa.

Este es el planteamiento general que se señala en el ofi cio indicado.

Y en cuanto a la proposición específica, pide que el pro yecto sobre abusos de publicidad, es decir, el boletín N° 462-06, sea redistribuido en términos que de la Cuarta Comisión pase a conocimiento de la Segunda Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, en buenas cuentas, el artículo 8° de la ley N° 17.983 establece que las Comisiones conocerán de las materias propias para las cuales ellas tienen Subcomi siones formadas para su estudio y no de acuerdo con el Ministerio de origen, que puede ser cualquiera y traer materias que no son de competencia de la Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Estábamos viendo recientemente que muchos proyectos vienen firmados por Interior y son realmente iniciativas relativas a reformas de leyes o a veces sobre cualquier otro tema. Muchas

veces parece que Interior, que por lo demás es el Gabinete político, al necesitar una ley por razones políticas, envía el proyecto. Está bien, no hay ninguna objeción para que lo haga. Cualquier Ministerio puede enviar el proyecto de ley, pero la distribución debe ser de acuerdo con las materias que trata, en conformidad con nuestra propia ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es la misma ponencia que yo mantuve la otra vez cuando se trataba la reforma constitucional, en el sentido de que ésta debía ser tratada por la Comisión de Constitución.

Conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, no tengo inconveniente de que esta ley pase a la Segunda Comisión.

PROYECTO DE LEY SOBRE ABUSOS DE PUBLICIDAD (BOLETIN N° 462-06)

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Reitero, no tengo inconveniente de que esta ley pase a la Segunda Comisión, pero pido a la Junta que se asignen algunos instantes para informar todo lo que se ha hecho en torno de este proyecto en la Comisión Conjunta que ha trabajado, para ver dónde va.

El señor GENERAL MATTHEI.- Naturalmente.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Entonces, que esta exposición la haga quien estuvo a cargo del proyecto en la Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El Comandante Erlbaum.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, adelante.

El señor COMANDANTE ERLBAUM, INTEGRANTE DE LA CUARTA COMISION LEGISLATIVA.- Con su venia, mi Almirante.

Desde la fecha de ingreso del proyecto, que fue el 23 de marzo, oportunidad en la cual la Excma. Junta de Gobierno acordó cambiar la calificación de extrema urgencia a procedimiento extraordinario de la iniciativa que modifica la ley N° 16.646 sobre Abusos de Publicidad, ésta se radicó para su estudio en la Cuarta Comisión Legislativa.

Por oficio remitido a las Comisiones Legislativas, se citó a una Comisión Conjunta, la que se efectuó el viernes recién pasado, ocasión en la cual todas las Comisiones Legislativas aprobaron la idea de legislar, formulando, sin embargo, algunas observaciones que me permito exponer.

La Primera Comisión Legislativa presentó una alternativa al proyecto cuya base es el N° 4 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, en la cual suprime el nuevo inciso tercero que la iniciativa incorpora al artículo 21 de la ley en cuestión.

La Segunda Comisión Legislativa dio a conocer e hizo entrega de un memorándum en el cual sostiene que debe legislarse en la materia, pero sobre bases distintas que las que contiene el proyecto original y que llevaría a que el Ejecutivo presentara una nueva iniciativa con la sustentación que el mismo documento señala.

Finaliza su planteamiento concluyendo que el proyecto debe ser rechazado, dejándose constancia que la iniciativa presentada en 1982 fue retirada por el Ejecutivo con la intención aparente de volver a presentarla dentro de las mismas directivas que la Comisión plantea.

La Tercera Comisión Legislativa formuló observaciones que dicen relación fundamentalmente con la penalidad que contempla el artículo 21 y la tipificación que, a su juicio, no estaría cumpliendo con el N° 3 del artículo 19 de la Carta Fundamental, en relación con las nuevas conductas delictivas que el proyecto crea.

Finalizó la Comisión Conjunta con la proposición de la Cuarta Comisión de presentar en la próxima sesión --que se celebró hoy día-- un texto alternativo de la iniciativa que lograra un consenso dentro de las distintas Comisiones.

En la sesión de la Comisión Conjunta efectuada hoy día en la mañana, las distintas Comisiones mantuvieron sus planteamientos originales. Además, la Cuarta Comisión Legislativa hizo entrega de un texto alternativo que recoge en gran parte las observaciones formuladas al proyecto, acordándose analizarlo una vez que sea sometido a conocimiento de sus respectivos mandantes, en Comisión Conjunta que ha sido acordada para el próximo día jueves a las 15 horas.

Eso es en síntesis el trámite efectuado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ahora pasa al dominio de la Segunda Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

Frente a esto, yo quisiera --ya lo informé a los señores miembros de la Junta--, distinguidos colegas, decirles que hoy día tuve una conversación con S.E. el Presidente de la República y con el General Sinclair sobre este tema, sugiriendo nuevos puntos de vista para esta iniciativa a fin de hacerla realmente eficaz.

Lo que queremos es que sea eficaz y que realmente proteja la honra y estimamos que este proyecto no lo hace.

Por lo tanto, Su Excelencia estuvo de acuerdo, básicamente, que lo viéramos y, por supuesto, en el bien entendido que no se podrá cumplir con los plazos brevísimos que él desea, pero de todas maneras le gustaría que se hiciera a la mayor brevedad, en lo cual nosotros estamos absolutamente contestes.

El único problema es que hay que tomarse el tiempo necesario para este proyecto, porque no podemos a cada rato sacar una nueva ley sobre abusos de publicidad, de manera que si nos sale mal este texto, no lo vamos a modificar en seis meses o en un año más. Tiene que hacerse un trabajo bien hecho; de lo contrario, se desprestigia todo el sistema y para hacerlo, éste no puede hacerse en forma demasiado apresurada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, la idea es hacer una nueva ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, es hacer una nueva ley con otro enfoque y éste ya lo conocen, más o menos, los señores miembros de la Junta.

A su vez, creo que el ideal es que el estudio se haga sobre la base del proyecto que viene de la Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, habría que pedir otro plazo, porque con tratamiento extraordinario ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ya se va a agotar el plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está agotado el plazo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ya está agotado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, queda todavía.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quedan diez días.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero no se puede hacer una cosa así en una semana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quedan diez días.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Tendría paciencia la Junta de escuchar una exposición que haría el Coronel señor Chávez?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Muy bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Con su venia, mi Almirante.

La Comisión Segunda, en la oportunidad en que le correspondió informar el primitivo proyecto de ley, hizo presente que una de las cosas, entre otras, que creía conveniente era que la ley pudiera contemplar algunas normas que guiaran al juez para el establecimiento de indemnizaciones al daño moral que resultaran realmente importantes en relación con el bien jurídico protegido, estableciendo una excepción a la norma contenida en el artículo 2331 del Código Civil.

Ahora, ¿cuál es, a nuestro juicio, la posibilidad de solucionar el problema? Estimamos que se debe establecer que el daño moral se pague, porque hoy día, mi Almirante, desgraciadamente, los tribunales son un poco reacios a fijar una verdadera indemnización cuando una persona se ve realmente menoscabada en su honra o en su vida privada. ¿Por qué pasa eso? Porque resulta que el artículo 2331 del Código Civil dice lo siguiente: "Las imputaciones injuriosas contra el honor o el crédito de una persona no dan derecho para demandar una indemnización pecuniaria, a menos de probarse daño emergente o lucro cesante, que pueda apreciarse en dinero; pero ni aún entonces tendrá lugar la indemnización pecuniaria, si se probare la verdad de la imputación."

Nosotros creemos que más conveniente que una elevación de las penas, como se está proponiendo, para los delitos que contempla la Ley sobre Abusos de Publicidad, es permitir que quien se sienta menoscabado en su persona, en su familia o en su honra,

pueda obtener, como dije anteriormente, una indemnización pecuniaria adecuada. Para ello consideramos que es necesario, incluso, ver la utilidad en dinero que le ha producido al medio de comunicación que usó la noticia falsa o injuria.

Pongo el caso preciso de "La Tercera", que ganó la plata a montones con el asunto del señor Gubler y, naturalmente, en este caso, la indemnización debía haber sido de acuerdo con lo que ganó "La Tercera".

Por eso creemos que en este momento, antes de elevar las penas que a veces son inaplicables, porque de acuerdo con el Código Penal muchas veces ellas no se aplican y se rebajan porque existen circunstancias atenuantes, es preferible tocar el bolsillo de las personas.

Hoy día, la Ley sobre Abusos de Publicidad contempla, en el artículo 31, la posibilidad de cobrar una indemnización, pero esto no está muy claro. Entonces, los jueces, frente a este problema, como no hay claridad, recurren al 2331 y resulta que entrar a probar el daño emergente y el lucro cesante en este tipo de delitos, mi Almirante, es terriblemente difícil.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nunca se ha podido hacer eso.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- En consecuencia, la gente queda sin poder obtener una indemnización.

Por eso creemos que la línea a seguir es sencillamente en ese camino: entrar a establecer una excepción al artículo 2331 en orden a que haya más facilidad para probar el daño emergente y el lucro cesante para que las personas puedan obtener una indemnización en el momento en que haya un menoscabo, como dije anteriormente, a la honra o, más bien dicho, a su vida privada.

Ese es el enfoque, mi Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro.

Incluso, ahí se expresa que si fuese probado que es cierto lo que dice el diario, entonces, no tiene derecho a indemnización. Pero yo quiero manifestar lo siguiente. Recientemente hemos visto todos grandes noticias alrededor de una bella dama que se casó con un hombre muy veloz, que buscaba insistentemente publicidad sobre su vida privada, porque eso era un buen negocio. Está bien, no hay

problema. Hay alguna gente que no le importa eso con tal de buscar publicidad, pero hay otras personas con las cuales no debe hacerse.

La vida privada de alguien, en mi opinión, es sagrada. Si no quiere que se conozca, nadie tiene el derecho de sacarla a relucir. De manera que aunque fuese cierto lo que dice el diario, no tiene derecho a decirlo si forma parte de la vida privada de la persona y ésta no desea que se conozca.

Supónganse que cualquiera otra dama tenga un problema parecido al que señalé y que no quiere que se conozca, que le produce un grave daño, que a lo mejor está casada, no tiene por qué un diario sacarla a relucir, no tiene ni un solo derecho. Es un chantaje, es una bajeza y no tiene derecho a hacerlo. De manera que aunque fuese cierto, tiene derecho, en mi opinión, a la indemnización correspondiente. Por algo es privada.

Por eso estoy en profundo desacuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo malo es que la Constitución no es suficientemente clara.

El señor GENERAL MATTHEI.- No es.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es suficientemente clara.

El señor GENERAL MATTHEI.- No lo es, lamentablemente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y peor es el Código Civil.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Eso ya es un desastre!

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Imagínense ustedes que es de la época de 1857.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De Andrés Bello.

El tema es suficientemente serio como para que pensemos, primero, en el plazo que tomaría una cosa así, porque sería cambiar una norma del Código Civil y en lo constitucional, establecer una ley, ya que la Carta Fundamental no concede ese derecho de indemnización por la ofensa, de la que están hablando ustedes, y solamente contempla que en la misma forma y tipo en que fue afectada, sea repuesta la honra ofendida.

Así que el problema es serio y difícil.

El señor GENERAL MATTHEI - No es fácil.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es fácil ni es de diez días.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡No es de diez días!

Y el proyecto que actualmente viene ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no estoy de acuerdo ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ...no tienen ninguna eficacia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No estoy de acuerdo en la parte del aumento de la pena corporal, porque ésta no la van a imponer nunca los jueces.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no he visto nunca a ningún periodista preso.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nunca.

En seguida, los diarios tienen siempre a alguien que, por último, va preso y, además, después, hacen un gran negocio con el periodista mártir. O sea, fuera del negocio que hicieron enlodando a alguien, hacen el segundo gran negocio con el periodista mártir de su diario.

El señor GENERAL MENDOZA.- Justamente en todas estas disposiciones anteriores existía el sistema aquel que empleaban todas las empresas de tener un personaje específico para que fuera preso en cualquiera circunstancia como ésa. Pero resulta que el dueño y el redactor y todas aquellas personas que efectivamente eran responsables, no tenían absolutamente ninguna sanción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y pagaban por abajo.

El señor GENERAL MENDOZA.- De modo que tendríamos que considerar esta situación para que no vuelva a repetirse.

El señor GENERAL MATTHEI.- En cambio, ¿qué es lo más grave? Supongamos que al verdadero culpable lo mete a la cárcel la persona ofendida. Ahí terminó. ¡Qué bueno, está en la cárcel! La venganza. Pero, sin embargo, el daño producido queda irreversible y ni hay compensación de ningún tipo por ello, ninguna.

Por último, es una venganza. "Lo tengo en la cárcel un año." ¿Y qué? ¿En qué lo compensa? En nada. Pero sigue siendo un excelente negocio para los diarios hacer una cosa así. Mientras lo sea, persistirán en ello. El día que deje de serlo, porque tienen que pagar una indemnización de diez millones de dólares, veremos cómo les va a ir y si ponen más cuidado.

Eso es lo único que les duele: el bolsillo del diario.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No recuerdo el oficio inicial, cómo entró esto, pero creo que habría que pedir al Ejecutivo ...

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, mi General, vino con extrema urgencia. En atención a la solicitud de S. E. el Presidente de la República, representada al señor Almirante, se acordó cambiarlo a extraordinario con el objeto de saltarse trámites y poder sacarlo con mayor rapidez, y se comunicó esta decisión al Jefe del Estado.

Si ahora se resolviera ampliar el plazo, también habría que hacer la comunicación respectiva.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Eso es. Habría que hacer la comunicación de nuevo al Ejecutivo con la explicación que mencioné.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, eso sí, de todas maneras.

Pero yo pregunto, y ofrezco la palabra al respecto, qué tratamiento le daremos: o le pedimos un nuevo proyecto al Ejecutivo y rechazamos la idea de legislar en estos términos ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No, creo que no es así. Considero que podemos decir que, en general, nosotros haremos la ley en Comisión Conjunta, con el Ejecutivo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Bien, pero los plazos los fijamos nosotros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- El Ejecutivo solamente los propone. Lógicamente, como una medida de cortesía, se le puede comunicar ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras hay que informarle, porque se va a cambiar la urgencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- ... que se ha cambiado la calificación a simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y en el mismo oficio habría que manifestar que el estudio que está realizando la Junta produce cambios en el Código Civil, en la actual legislación y en la proposición de ellos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Mi Almirante, estimo que incluso se podría proponer una modificación o un estudio del artículo 31 de la Ley de Abusos de Publicidad, de tal forma de establecer una excepción a la norma del Código Civil. Por ahí habría que verlo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si se mantiene el precepto del Código Civil, nunca ...

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Por eso, habría que buscar una excepción en la Ley de Abusos de Publicidad para no entrar a modificar el Código Civil. Pero eso habría que estudiarlo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, estoy de acuerdo en que el oficio sea muy fundado, porque estoy en conocimiento de que el Ejecutivo tiene asignada prioridad uno a este proyecto.

Entonces, como van a cambiar las cosas, vale la pena que se le explique claramente.

El señor GENERAL MATTHEI.- El problema es cuándo vence la zona de emergencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En 90 días.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, basta con que esté listo un día antes, porque en este momento el asunto está controlado por la zona de emergencia.

En concreto: este problema está relacionado directamente con la zona de emergencia y así me lo señaló hoy día el Presidente, no es que se me esté ocurriendo a mí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay que ver la Ley sobre Seguridad Interior.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Opino que es suficiente con la simple urgencia.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí, considero apropiada la simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que la norma pertinente es el artículo 36 de la Ley de Seguridad del Estado.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- La simple urgencia comprende 60 días hábiles.

El señor GENERAL MENDOZA.- Y nadie nos prohíbe despacharlo antes del plazo máximo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- También habría que ver la disposición del artículo 31 o del 32 ,...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al parecer, es el 36.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ... que señala que el Jefe de la zona de emergencia está facultado para restringir determinados derechos, dentro de los cuales está el derecho a las informaciones.

Es efectivo, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí. Yo he sido Jefe de zona de emergencia y he suspendido la distribución de diarios.

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La letra m) del artículo 34 de la Ley de Seguridad del Estado estatuye lo siguiente: "Impartir todas las órdenes o instrucciones que estime necesarias para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona". Sea cual sea; es decir, puede cerrar los diarios.

El señor GENERAL MATTHEI.- Según me explicó el Presidente, él desea tener esta ley antes del término de la zona de emergencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo calificamos con simple urgencia.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Son 60 días a contar de esta fecha.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Además, la letra n) de la norma recién citada, dice lo siguiente: "Suspender la impresión, distribución y venta, hasta por seis ediciones, de diarios, revistas, folletos e impresos en general, y las transmisiones, hasta por seis días, de las radiodifusoras, ...". Por eso, puede renovarlo y renovarlo las veces que desee.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, mi Almirante, deseo hacer dos precisiones, una respecto de esto último.

Es cierto que puede haber desacuerdo entre el Presidente de la República y la Junta de Gobierno en cuanto a la urgencia, pero si el Primer Mandatario insiste en lo referente a la urgencia ...

El señor GENERAL MATTHEI.- En ese caso, se rechaza la ley. Debo decir que en este caso rechazo la ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso es interesante señalar que se ha acordado la simple urgencia porque se desea ahondar en el tema, se quiere discutir en profundidad, con participación de los Ministerios.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nosotros queremos que se apruebe una ley, pero como no podemos promulgar todos los días cuerpos legales sobre esta materia, este proyecto tiene que salir bien. No sacamos nada con proceder en forma apresurada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, en la nota debe señalarse que se está estudiando el proyecto y que se ha tenido en consideración que la zona de emergencia vence ... ¿Cuándo se decretó la zona de emergencia? Creo que el día viernes.

El señor JEFE DE GABINETE DEL EJERCITO.- Tengo entendido que el 25 de marzo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 25 y dura 90 días.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Este proyecto ingresó dos días antes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, y la zona de emergencia rige por 90 días, o sea, vencería el 25 de junio.

Entonces, el oficio debe indicar que se tiene en consideración que la zona de emergencia vence en tal fecha y que, por el momento, respecto de la urgencia solicitada y a pesar de estar considerada en el estudio de la iniciativa, dada la profundidad del tema y la necesidad de que la ley sea eficaz, la Junta ha acordado aumentarle el plazo y cambiarla de Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Porque debemos tener claro que este proyecto se envió antes que existiera la zona de emergencia. Entonces, las condiciones de urgencia eran totalmente distintas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo segundo que deseaba manifestar es lo siguiente, y sólo como una explicación.

En relación con lo señalado por el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa respecto de la calificación de los proyectos por materia, quiero decir que la Secretaría de Legislación, al colocar un número a continuación del número del boletín, no está distribuyendo materias ni está asignando Comisiones, porque tiene muy claro que es a la Junta de Gobierno a la que le corresponde hacer la asignación.

Lo que ocurre es que durante nueve o diez años hemos seguido ese sistema para determinar en el listado y en la historia de la ley de qué Ministerio vino determinado proyecto. Utilizamos el guión de atrás para indicar de qué Ministerio vino. No lo hacemos para establecer a qué Comisión le corresponde. Sería una imprudencia de la Secretaría de Legislación el pretender hacerlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ayer en la tarde recibió la Secretaría de Legislación un oficio de S. E. el Presidente de la República respecto del proyecto de enmienda de la Constitución.

Deseo preguntar a la Excma. Junta de Gobierno si procedo a dar cuenta de él, y lo planteo porque el proyecto tenía calificación y hasta que la Junta conozca su contenido está en trámite ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, tenemos que hacerlo ahora por tener relación con los plazos.

¿Están de acuerdo en que se le dé lectura inmediatamente?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Naturalmente, veámoslo de inmediato.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Es muy simple.

Por oficio del 30 de marzo se planteó al Presidente de la República la posibilidad de que, para profundizar su estudio, la Junta de Gobierno dispusiera del plazo de 60 días para su despacho, a partir de la fecha en que se inició el trámite legislativo, el que continuará regido por el procedimiento contemplado en el inciso segundo del artículo 37 de la ley N° 17.983.

Dice S. E. el Presidente de la República que, "Sobre el particular, informo a V. E." --Junta de Gobierno-- "que el suscrito no tiene inconvenientes en aceptar lo solicitado".

En consecuencia, se produce la ampliación de plazo pedida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto se refiere a la modificación de la Constitución: el plebiscito.

Bien.

¿Tiene Cuenta el Secretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi Almirante.

Mi Almirante, H. Junta de Gobierno, dos puntos en mi Cuenta.

El primero de ellos se refiere a un oficio del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema por el cual pone en conocimiento de la Junta de Gobierno, para los fines que ella estime pertinentes, una presentación hecha por la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Valparaíso relativa a diversos testimonios de detenidos por la Central Nacional de Informaciones, contenidos en un documento anexo, y en la cual solicitan hacer efectiva la plena vigencia del recurso de amparo y la disolución de la Central Nacional de Informaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- De manera que tengan plenas los terroristas.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- "Acciones".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Por qué lo envía para acá el Presidente de la Corte Suprema? La Junta no tiene nada que saber sobre esta materia.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Porque tiene audiencias públicas, mi Almirante, y recibe a todas las personas que llegan allá.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no tiene mandamiento. Reitero: ¿por qué envía esto a la Junta?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Considero que está mal.

El señor GENERAL MATTHEI.- En mi opinión, debe decirse no más que en realidad se equivocó de dirección, pues no somos los jefes de la C.N.I. ni tampoco tenemos que ver en absoluto con el recurso de amparo. No sé qué tenemos que ver con la plena vigencia del recurso de amparo. ¿O estoy equivocado? Los señores abogados deben saberlo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- El documento señala "para su conocimiento y fines que correspondan". Archivo, eso es lo único que corresponde.

El señor GENERAL MATTHEI.- Archivo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Efectivamente, creo que no corresponde otra cosa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por el asunto de autoridad, no tenemos nada que contestarles.

¿Qué opinan ustedes?

El señor GENERAL BENAVIDES.- No soy partidario de contestar.

El señor GENERAL MENDOZA.- En mi concepto, debe mandarse al archivo sin respuesta.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Archivo, sin respuesta.

El señor GENERAL MENDOZA.- El no pide contestación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, se archiva.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin lugar a dudas, debe ir al archivo, pero le podríamos contestar que hemos tomado conocimiento de su nota y la hemos enviado al archivo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Podría ser.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es preferible no decir -
les nada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se manda al archivo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Al archivo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿No habría acuse
recibo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El segundo punto de mi Cuenta, mi Almirante, se refiere a un oficio fechado el 23 de marzo, del señor Contralor General de la República, por el cual solicita audiencia a la Junta de Gobierno para dar a conocer el informe de la gestión financiera del sector público correspondiente a 1983, preparado por la Dirección de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

Se ha hecho en años anteriores, mi Almirante. Podría hacer la exposición media hora antes de la próxima sesión ordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay inconveniente?

La próxima sesión legislativa sería el día 10 de abril. Lo recibiríamos a las 16 horas.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Es muy interesante.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Deseo pedir la venia de la Junta de Gobierno, mi Almirante, para aprovechar esa oportunidad, que personalmente la encuentro muy conveniente, para que, si es posible, se pueda invitar a los canales de televisión para que tengan material nuevo de la Junta de Gobierno, por

que están pidiendo que se les permita renovarlo. Es decir, si fuera posible, que los canales capten algunas escenas de la Junta en sesión, para lo cual se los invitaría.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría inconveniente?

El señor GENERAL MENDOZA.- Podría ser cuando viniera el Contralor.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sería apropiado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

Bien.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Está autorizado, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Pasamos a la Tabla.

TABLA

1. IDEA DE LEGISLAR: PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE ADMINISTRACION DE PATRIMONIOS ESTABLECIDOS POR DECRETO LEY N° 2.878, DE 1979, RELATIVO A PLAN HABITACIONAL DE TRABAJADORES PORTUARIOS QUE INDICA (BOLETIN 411-15).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la señora Relatora.

La señora SARA NAVAS, RELATORA.- Señores miembros de la H. Junta de Gobierno, la Cuarta Comisión Legislativa viene en elevar a la consideración de la Excma. Junta de Gobierno el siguiente informe en relación con el proyecto de ley de la materia.

Objetivo de la iniciativa.- La iniciativa legal tiene por objeto adecuar la normativa vigente sobre administración y funcionamiento del plan habitacional, a la legislación establecida en la ley N° 18.042, de 1981, que creó la Corporación Nacional Portuaria.

En síntesis, se establece en el proyecto que los trabajadores de la Corporación Nacional Portuaria y de las sociedades anónimas portuarias que se crean en esa ley serán los beneficiarios, conjuntamente con los trabajadores de la EMPORCHI, de los patrimonios regulados por el decreto ley N° 2.878, de 1979, a contar de la fecha de autorización de todas las sociedades portuarias. Además, se entrega al Secretario Ejecutivo de la Corporación Nacional Portuaria la administración de tales patrimonios en la forma allí estatuida.

Antecedentes.- Se han tenido a la vista antecedentes de hecho y de derecho. Entre los antecedentes de hecho tenemos el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que fundamenta el proyecto de ley en la necesidad de que el plan habitacional de los trabajadores portuarios continúe funcionando después de la dictación de la ley que creó la Corporación Nacional Portuaria, a fin de dar solución habitacional a los trabajadores que en ella se consignan.

El Ministro de Hacienda, a quien se solicitó manifestar su opinión referente a esta iniciativa, dijo que ella aseguraba la vigencia de las disposiciones del decreto ley N° 2.878 frente a la dictación de la ley 18.042, y que sus normas no tienen efecto alguno en el patrimonio presente y futuro de la Empresa Portuaria de Chile, en su gestión financiera, presupuestaria u operativa.

Antecedentes de derecho.- Naturaleza de los patrimonios destinados al plan habitacional.

Estos patrimonios destinados al plan habitacional son patrimonios de afectación y sus recursos fueron establecidos por diversas leyes a partir del año 1965. Tienen por objeto favorecer al personal de la EMPORCHI, actualmente, respecto de las necesidades habitacionales que puedan crearse al personal de empleados y obreros de dicha Empresa.

Cómo funcionan el plan y la administración de los patrimonios.- Estos dos patrimonios, porque en realidad son dos, están administrados por el Director de EMPORCHI en la actualidad, y la responsabilidad del administrador, los préstamos y el

control de las inversiones fueron fijados por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Vigencia de la ley N° 18.042.- Este cuerpo legal, que creó la Corporación Nacional Portuaria, estableció que, a partir de la existencia de todas las sociedades anónimas portuarias que debían constituirse en virtud de la ley, dicha Corporación iba a ser la continuadora de la EMPORCHI. Naturalmente, esta continuación legal de la EMPORCHI también se extendía a todo su sistema patrimonial. Además, a partir de la fecha de la existencia de la última sociedad anónima portuaria, iba a quedar disuelta la Empresa Portuaria de Chile.

No obstante, esta legislación, que realmente iba a continuar todo el sistema, con bastantes modificaciones sin embargo de la EMPORCHI, no se refirió a los mencionados patrimonios de afectación; de modo que éstos quedaron en realidad, respecto de esa legislación, un poco atrasados o al menos no fueron considerados.

Por lo mismo, en este momento tenemos una especie de vacío legal en cuanto a la administración y a los beneficiarios de dichos patrimonios.

En lo referente a la tramitación legislativa, la Cuarta Comisión ha tenido a la vista el informe emitido por la Secretaría de Legislación, que estimó idóneo el proyecto para los fines propuestos, sin perjuicio de formular diversas observaciones y comentarios respecto del texto del Ejecutivo, que fueron objeto de un análisis especial, y propuso un texto sustitutivo.

Por su parte, la Primera Comisión Legislativa, por indicación de su Presidente, con fecha 22 de noviembre de 1983, consideró idónea la iniciativa para los fines que persigue, pero, dado que la ley N° 18.042 no se ha implementado hasta esta fecha, estima que no se justifica legislar sobre la materia mientras no exista una definición respecto de las modificaciones que haga posible la aplicación de la ley indicada.

A su vez, las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera aprueban la idea de legislar y proponen como indicación el texto sustitutivo sugerido por la Secretaría de Legislación.

En el estudio del proyecto realizado por la Cuarta Comisión Legislativa, informante, se tuvieron como base los antecedentes mencionados en los párrafos precedentes y se contó además con la opinión del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y la colaboración personal de la Jefa del Departamento de Personal de la Empresa Portuaria de Chile.

Al respecto, la Comisión informante elaboró un texto sustitutivo sobre el cual se pronunció favorablemente el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones por oficio N° 41, de 1984, y, del mismo modo, los señores Presidentes de las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera.

Por su parte, el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa señaló que, si bien el nuevo texto mejora el sugerido por la Secretaría de Legislación, las razones esgrimidas por dicha Comisión para oponerse a la idea de legislar sobre la materia siguen siendo válidas, pues persiste la inexistencia de una definición respecto de las modificaciones que haga posible la aplicación de la ley N° 18.042.

Consideraciones de la Comisión informante.- Dos fueron las principales consideraciones que derivaron del trabajo efectuado por la Comisión informante: en primer lugar, lo referente a la oportunidad de legislar en la materia, y, en seguida, la conveniencia de introducir al texto de la iniciativa ciertas modificaciones tanto de fondo como formales.

La indicación de la Primera Comisión Legislativa se puso en su oportunidad en conocimiento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El señor Ministro manifestó que, sin perjuicio de las consideraciones de dicha Comisión, la transformación debiera teóricamente completarse. Digamos, la transformación establecida en la ley 18.042, por estar vigente.

A mayor abundamiento, señaló que el proyecto no se opone con el mayor o menor tiempo que tome la transformación, pues el cambio de administración está previsto para operar sólo cuando la sustitución de entidades se produzca.

Por otra parte, consultada la dirección de EMPORCHI en sesión de la Comisión, fue de igual parecer que el Ministro

de Transportes y Telecomunicaciones acerca de la conveniencia de legislar en esta ocasión en la materia, por razones tanto jurídicas como de carácter práctico.

De todos estos antecedentes de que ha dispuesto la Comisión informante se deduce el interés actual del Ejecutivo y de la Dirección de EMPORCHI de disponer de una ley en la materia, la cual en nada interferiría con las eventuales modificaciones que se pudieran hacer en el futuro a la ley N° 18.042, ya que precisamente dice relación única con la administración y funcionamiento de los patrimonios de afectación creados por el decreto ley N° 2.878.

Por tratarse de un asunto sobre el cual no existe acuerdo unánime de las Comisiones Legislativas, la Comisión informante somete a la consideración de la Excma. Junta de Gobierno el presente informe con el objeto de que se pronuncie en definitiva acerca de la idea de legislar en la materia.

Para el caso de aprobarse la idea de legislar, se incorpora en este informe una relación de las modificaciones que la Comisión informante sugiere hacer al texto sustitutivo elaborado por la Secretaría de Legislación, las que cuentan con la plena aceptación del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y de la Segunda y Tercera Comisiones Legislativas.

En relación con la individualidad de los patrimonios y los beneficiarios específicos de éstos, cabe remitirse a los números 2 y 3 del párrafo sobre la juridicidad de fondo del informe de la Secretaría de Legislación, que señalan la situación legal que rige a ambos fondos que benefician al personal de trabajadores portuarios, uno en favor de los obreros y otro en favor de los empleados.

A este respecto, las modificaciones consisten en procurar una verdadera integración legal de ambos patrimonios designando a los beneficiarios como "trabajadores", lo cual es concordante con la eliminación de la distinción entre obreros y empleados que hace el decreto ley N° 2.200, de 1978. Asimismo, se suprime del texto legal la distinción que se hace en cuanto

a la dualidad de patrimonios, al referirse en el artículo 2° del proyecto a los integrantes de la comisión asesora.

Como en la práctica el sistema de los créditos habitacionales de los trabajadores portuarios no ha funcionado exclusivamente sobre la base del fondo de los obreros, para ser otorgados en su beneficio, ni de los empleados, para beneficiarlos a ellos, la normativa sugerida se aviene con esta realidad. En el hecho, indistintamente, para los planes habitacionales de los obreros y de los empleados se usa tanto un patrimonio como el otro.

A consecuencia de lo anterior, al eliminarse la integración diferenciada según la categoría de los trabajadores, de los miembros de la comisión asesora y del Secretario Ejecutivo de la Corporación Nacional Portuaria, se estaría haciendo más discrecional la facultad que dicho personero tendría para designar a sus integrantes, razón por la cual la Cuarta Comisión es de parecer que las designaciones de los integrantes de la comisión asesora las haga el Consejo de la Corporación Nacional Portuaria y no sean nombrados exclusivamente por el Secretario Ejecutivo de la Corporación.

Con el objeto de evitar que la normativa en estudio se superponga en el tiempo con la legislación vigente, lo que podría ocasionar dificultades en la administración y en la interpretación de las disposiciones legales, como consecuencia de que el proyecto no es suficientemente claro en lo relativo al sistema legal aplicable a determinados beneficiarios, se sugiere refundir los artículos 1° y transitorio de la iniciativa en un artículo 1°, nuevo, confiriendo derechamente a los trabajadores de la Corporación Nacional Portuaria y de las sociedades anónimas el carácter de beneficiarios de los patrimonios a que se refiere el decreto ley N° 2.878, de 1979, según el sistema actualmente vigente para los trabajadores de EMPORCHI, quienes también seguirán gozando de tales oportunidades.

En el artículo 2° nuevo se establece que la administración de los patrimonios será ejercida por el Secretario Ejecutivo de la Corporación Nacional Portuaria, en las condicio -

nes que indica, desde la fecha de autorización de existencia de todas las sociedades anónimas portuarias, quien tendrá la calidad de continuador legal del Director de EMPORCHI para los efectos propios de la administración.

El texto sustitutivo propuesto por la Cuarta Comisión Legislativa se intitula "Dicta Normas sobre Beneficiarios y Administración de los Patrimonios establecidos por el Decreto Ley N° 2.878, de 1979", y es el siguiente:

"La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.- Los trabajadores de la Corporación Nacional Portuaria y los de las sociedades anónimas portuarias, estos últimos desde la fecha de la autorización de existencia de la respectiva sociedad, serán también beneficiarios de los patrimonios a que se refiere el decreto ley N° 2.878, de 1979, en los términos previstos en este cuerpo legal y en el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1980.

"Artículo 2°.- A contar de la fecha de autorización de existencia de todas las sociedades anónimas portuarias, la administración de los patrimonios a que se refiere el artículo anterior se ejercerá por el Secretario Ejecutivo de la Corporación Nacional Portuaria, quien será, para estos efectos, el continuador legal del Director de la Empresa Portuaria de Chile y actuará asesorado por una comisión integrada por diez trabajadores designados por el Consejo de dicha Corporación."

Eso es todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra sobre la idea de legislar en la materia.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Nosotros presentamos el proyecto y somos partidarios de que se curse la iniciativa como está propuesta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy de acuerdo con la idea de legislar por las razones ya conocidas.

El señor GENERAL MATTHEI.- También acepto la idea de legislar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no. La veto.

No hay ley.

Un señor asistente.- No hubo acuerdo en la idea de legislar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay. Está vetado por la Primera Comisión.


El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Exactamente, por la Primera Comisión que vetó el proyecto.

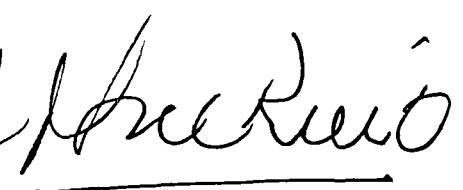
--Se rechaza la idea de legislar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias, señores.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.33 horas.


HUGO PRADO CONTRERAS
Brigadier
Secretario de la Junta de Gobierno


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa